



MEMORÁNDUM: N° 14 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, **10** FEB. 2012

**DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)**

**A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones de concesión del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa sobre la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

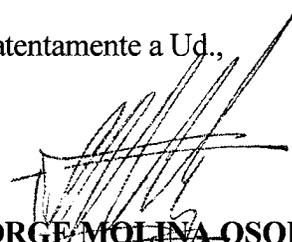
En los puntos 6 y 7 se informa de la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 9, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**JORGE MOLINA OSORIO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (s).





MEMORÁNDUM: N° 14 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2011.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 10 FEB. 2012

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2011, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.

### INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría, además de las renovaciones de concesión del periodo.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa sobre la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes y aquellas observadas.

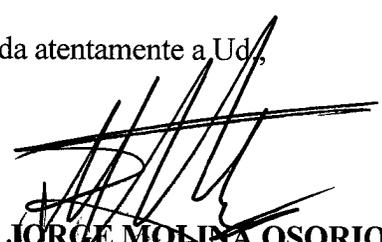
En los puntos 6 y 7 se informa de la cantidad de solicitudes por localidad y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 9, se informa del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud,

  
JORGE MOLINA OSORIO

Subsecretario de Telecomunicaciones

Subrogante

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones-(s).
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

  
JAC/mlf

3 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150

151

152

SANTIAGO, 10 FEB. 2012

**INFORME N° 1**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2011 EN AMPLITUD MODULADA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2011, con pronunciamiento según inciso 3° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2011 se publicó en el Diario Oficial N° 40.062, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 3er Cuatrimestre de 2011, rectificado por Resolución Exenta N° 5.805, de 19.10.2011, publicada en el Diario Oficial N° 40.094, de 25.10.2011.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las localidades, desglosadas por región, que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Amplitud Modulada</b>
1°	Pozo Almonte
4°	Vicuña
14°	Valdivia
11°	Coyhaique

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del artículo 13° de la Ley N° 18.168, las concesiones en Amplitud Modulada, que se indican en el cuadro “Solicitudes de Renovación”, estarán disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2011, y tendrán derecho preferente para su asignación y renovación los concesionarios que las detentaban, siempre y cuando el puntaje total de sus solicitudes difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y hayan manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley N° 18.168.

**SOLICITUDES RENOVACIÓN**

<b>Región</b>	<b>Amplitud Modulada</b>
8°	Cañete

2. Por Resolución Exenta N° 5.599, de 07.10.2011, publicada en el Diario Oficial N° 40.086, de 15.10.2011, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes localidades:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Amplitud Modulada</b>
11	Coyhaique

- 3. Por Resolución Exenta N° 6.027 de 27.10.2011, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
- 4. El día 21.12.2011 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no fueron presentadas solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada para las siguientes localidades.

Región	Localidades
1°	Pozo Almonte
8°	Cañete

- 5. En el momento de la apertura no se formularon observaciones por escrito así como tampoco la Comisión

De conformidad con la Resolución Exenta N° 7.021, de 15.12.2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, estableciendo su procedimiento de actuación, en revisión posterior realizada por dicha Comisión se ha podido constatar la existencia de irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 2° y 3°, de las Bases del concurso.

Postulante	N° Ingreso SUBTEL Sobre S1	N° Ingreso SUBTEL Sobre(s) S2	N° Ingreso SUBTEL Sobre S3	Observación
Radioemisoras Fernando Zambra E.I.R.L.	79.837	79.838	79.839	La carátula de los sobres S <sub>1</sub> y S <sub>2</sub> no señala la frecuencia de la concesión a la que postula.

- 6. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> cuatrimestre de 2011, en Amplitud Modulada, quedó establecido por las siguientes localidades y solicitudes:

Región	Localidad	Cantidad de Solicitudes
1°	Pozo Almonte	0
4°	Vicuña	2
8°	Cañete	0
14°	Valdivia	1
<b>Total</b>		<b>3</b>

- 7. Sobre la evaluación:
  - 7.2. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K <sub>T</sub>	Proyecto Técnico
K <sub>E</sub>	Requisitos Especiales
K <sub>Z</sub>	Cálculos Zona de Servicio
K <sub>X</sub>	Zona de Servicio Máxima

Puntaje por factor, excepto K <sub>X</sub>	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos

Para el factor  $K_X$ , el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de  $P_T$ , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de  $P_T$  será igual a cero (0).

Donde:

$$P_T = [32 + 14K_Z + 16K_T + 4K_E] K_X K_C K_P$$

$$K_C = \left[ \frac{\text{Zona de Servicio } \text{Km}^2}{\text{Zona de Servicio Máxima } \text{Km}^2} \right]^{\frac{1}{3}}$$

**Zona de Servicio:** Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el Anexo N° 2 del Proyecto Técnico, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000, en conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual concesión.

**Zona de Servicio Máxima:** Calculada en conformidad con la definición establecida en el artículo 15° de las Bases Generales.

$$K_P = \left[ \frac{(300 - d_p)}{240} \right]^{\frac{1}{8}} ; d_p: \text{Plazo de inicio de servicio (Artículo 6 de las BT).}$$

Para valores de  $d_p \leq 60$  el factor  $K_P$  será igual a uno (1).

El factor  $K_P$  será igual a uno (1) para valores de  $d_p \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen, en este último caso, alguna de las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión originaria, su(s) renovación(es) y/o modificaciones vigentes, recogidas en el anexo N°10 de las Bases Técnicas.

### 7.3. Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.3.1. La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.3.2. El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el  $K_X$  por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

- 7.3.3. El factor que permite evaluar la equidad de la presentación en función de las otras presentaciones es el KC, por lo que la zona de servicio debe ser observada cuando el cálculo es incorrecto respecto del cálculo Subtel, y se produzca además un efecto perjudicial sobre los otros postulantes, en el sentido de que se obtiene ventaja con el error dejando fuera de concurso a algún postulante.
- 7.3.4. En caso de que la postulación sea única para la localidad, se aplica solo el criterio del número 7.3.2 anterior.

7.4. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

- Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.
- Similares condiciones (SC): Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**8.1. LOCALIDAD : Vicuña - 1,080 kHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
79,939	El valor del factor Kc es de 0.87.	19 BG	Kc	0.87
79,940				
79,941				

**PARTICIPANTE: RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.**

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI
79,837	El valor del factor Kc es de 0.88.	19 BG	Kc	0.88
79,838				
79,839				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Vicuña**

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.	2	2	2	1	0.87	1.00	87	SC
2	RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.	2	2	2	1	0.88	1.00	88	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a **sorteo** la concesión ofrecida para la localidad de **Vicuña**, entre los participantes **SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.** y **RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.**

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.**

- SIN OBSERVACIONES.

**RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.**

- SIN OBSERVACIONES.



<b>8.2. LOCALIDAD : Valdivia - 1,300 kHz</b>
--

**PARTICIPANTE:** SOCIEDAD PROMOTORA PRODUCTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1
79,807	El valor del factor Kc es de 0.77.	19 BG	Kc	0.77
79,808				
79,809				

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD:** Valdivia

N°	PARTICIPANTE	K <sub>T</sub>	K <sub>E</sub>	K <sub>Z</sub>	K <sub>X</sub>	K <sub>C</sub>	K <sub>P</sub>	P <sub>T</sub>	EA
1	SOCIEDAD PROMOTORA PRODUCTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA	2	2	2	1	0.77	1.00	77	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde **asignar** a **SOCIEDAD PROMOTORA PRODUCTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **Valdivia**.

**OBSERVACIONES:**

**SOCIEDAD PROMOTORA PRODUCTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA**

- SIN OBSERVACIONES.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión

**RESULTADO DEL INFORME N° 1**

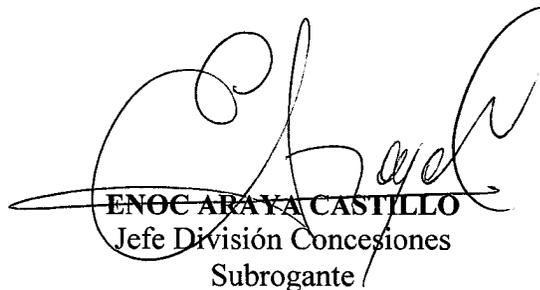
Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 <sup>er</sup> Informe	Estado 1 <sup>er</sup> Informe	Resultado 1 <sup>er</sup> Informe
Vicuña	4	SOCIEDAD RADIODIFUSORA VALLE HERMOSO S.A.	79,940	87	SC	Sorteo
		RADIOEMISORAS FERNANDO ZAMBRA E.I.R.L.	79,838	88	SC	Sorteo
Valdivia	14	SOCIEDAD PROMOTORA PRODUCTORA Y DE SS COMUNICACIONALES REGIONAL LIMITADA	79,808	77	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación de concesión, 1 resolución que llama a sorteo y 1 resolución que declare desierto el concurso público para las localidades sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (s)
- Departamento Servicios Radiodifusión

FSS/KCS/SVR/MLF/mlf

